

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210006000
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA Nit 860.003.020-1
DEMANDADO	EDGAR ISMAEL LONDOÑO MOSQUERA C.C. 98.638.976
ASUNTO	Corrige auto que libra mandamiento de pago.

Por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante y conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado corrige el error puramente aritmético en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago el pasado 12 de marzo de 2021, en el cual quedarán los siguientes literales así:

- e. Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L. (\$3.591.939), por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. M026300110234002299605805338 respaldado en la Escritura Pública No.2.365 del 28 de abril de 2015 de la Notaria 19 del Circulo Notarial de Medellín. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el **06 de abril de 2018** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L. (\$38.104), por concepto de intereses de plazo sobre el referido pagaré a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 6 de marzo de 2018 al 5 de abril de 2018.
- g. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L. (\$1.636.208), por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. M026300105187602295000034228 respaldado en la Escritura Pública No.2.365 del 28 de abril de 2015 de la Notaria 19 del Circulo Notarial de Medellín. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el **15 de abril de 2018** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- h. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$2.615.595), por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. M26300105187602295000034210 respaldado en la Escritura Pública No.2.365 del 28 de abril de 2015 de la Notaria 19 del Circulo Notarial de Medellín. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el **15 de abril de 2018** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Advertir a la parte demandante que deberá notificar a la parte demandada el presente auto junto con el de fecha 12 de marzo de 2021, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto por el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00060
Corrige auto Libra mandamiento ejecutivo Hip

